

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 063 -2021-MIDAGRI-PEPP-CD/DE**

La Merced, 09 JUL. 2021

VISTO:

El Informe N°049-2021-MIDAGRI-PEPP-DIAR, con proveído de la Dirección Ejecutiva, Carta N°010-2021-MIDAGRI-PEPP-DIAR-RO/EMRA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Pichis Palcazú constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y como tal tiene a su cargo conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administra, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido es responsable directo respecto de los ingresos y egresos que dicha gestión genera;

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, la misma que en sus Arts. 35 y 36 establece que el Fondo para Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo, precisa que éste se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en dicha normativa;

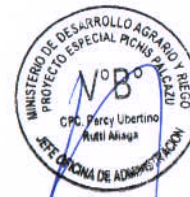
Que, siendo esto así, se tiene que mediante el Informe N°049-2021-MIDAGRI-PEPP-DIAR, el Director de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Pichis Palcazú, solicita se constituya un Fondo para Pagos en Efectivo – Caja Chica que será utilizado para los gastos que se realicen por las compras de bienes, materiales y servicios que se requieran en la Secuencia Funcional 007, de la Obra "Instalación de los Servicios de Protección de Áreas Agrícolas de las Comunidades Nativas de Santa Rosa de Ubiriki, Shintoriato, Churingaveni, Nueva Holanda, San Antonio de Zutziq, Bajo Orito, Margen Izquierda y Derecha del Río Perené, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, región Junín", precisando el nombre del responsable y la modalidad de los desembolsos e importes;

Que, al efecto, mediante Resolución Directoral N°135-2017-MINAGRI-PEPP-CD/DE, del 23 de octubre del 2017, se aprobó la Directiva N°004-2017-MINAGRI-PEPP/OA denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y/O FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA UE 021-1334 MINAG-PICHIS PALCAZU", la que por su propia naturaleza deviene aplicable al presente caso, la cual tiene por finalidad establecer los procedimientos que permitan el adecuado empleo, control y reposición de la Caja Chica – entiéndase pagos en efectivo – en forma consistente, veraz y oportuna, satisfaciendo las necesidades urgentes y menudas que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser programadas oportunamente para efectos de su cancelación mediante otra modalidad de pago;

Que, estando a lo sustentado con Carta N°010-2021-MIDAGRI-PEPP-DIAR-RO/EMRA, y a lo expuesto a través de los demás documentos del visto, los cuales forman parte del presente, es de previsión legal constituir el fondo para pagos en efectivo de la Secuencia Funcional 007, de la Obra "Instalación de los Servicios de Protección de Áreas Agrícolas de las Comunidades Nativas de Santa Rosa de Ubiriki, Shintoriato, Churingaveni, Nueva Holanda, San Antonio de Zutziq, Bajo Orito, Margen Izquierda y Derecha del Río Perené, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, región Junín", en los términos que se establecen en la parte resolutive de la presente resolución, y en el marco de lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017–Ley 30518, y Directiva N°004-2017-MINAGRI-PEPP/OA denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y/O FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA UE 021-1334 MINAG-PICHIS PALCAZU";

Estando a lo propuesto y ordenado;

En uso de las facultades contenidas en la Resolución Ministerial N°478-2019-MINAGRI y las atribuciones conferidas en los literales "a", "d", "e", "s" y demás pertinentes del artículo 14° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazú aprobado por Resolución Ministerial N°153-2016-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N°0390-2017-MINAGRI de fecha 02 de setiembre de 2017, y con la visación del jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 063 -2021-MIDAGRI-PEPP-CD/DE**

La Merced, 09 JUL. 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Constituir el Fondo para Pagos en Efectivo hasta por la suma de S/. 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles), en la Meta 007, de la Obra "Instalación de los Servicios de Protección de Áreas Agrícolas de las Comunidades Nativas de Santa Rosa de Ubiriki, Shintoriato, Churingaveni, Nueva Holanda, San Antonio de Zutziq, Bajo Orito, Margen Izquierda y Derecha del Río Perené, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, región Junín", el mismo que deberá ser destinado única y exclusivamente para atender gastos urgentes en las siguientes Partidas Específicas:

Fondos Para Pagos en Efectivo

- 26.23.99.4 Costo por construcción por Administración..... S/. 6,000.00
Directa - Bienes
- 26.23.99.5 Costo por construcción por Administración..... S/. 6,000.00
Directa - Servicios

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar al señor Luis Martín Salas Rivera, identificado con DNI. N°20534185, en su condición de Cajero del PEPP, como ADMINISTRADOR de los Fondos para Pagos en Efectivo a cuyo nombre deberá girarse los cheques que al mismo corresponda, en la Meta 003.

ARTÍCULO TERCERO. - Fijar en Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 soles (S/.440.00), 10% de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año 2021) el monto máximo de cada pago en efectivo, salvo en caso de fuerza mayor previamente autorizado por el Jefe de la Oficina de Administración el mismo que deberá estar debidamente sustentado.

ARTÍCULO CUARTO. - El monto constituido para el Fondo de Pago en Efectivo podrá ser renovado solo una (01) vez durante el periodo mensual indistintamente del número de rendiciones documentales que se pudieran efectuarse en dicho periodo.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución estará sujeta a la Certificación Presupuestal otorgada por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Pichis Palcazú.

ARTICULO SEXTO.- Precisar que la labor a desarrollar por el señor Luis Martín Salas Rivera, como ADMINISTRADOR de los Fondos para Pagos en Efectivo a que hace referencia el Artículo Primero, deberá sujetarse estrictamente a las normas técnicas y legales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que contiene la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 Ley 30518, y Directiva N°004-2017-MINAGRI-PEPP/OA denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y/O FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA UE 021-1334 MINAG-PICHIS PALCAZU", en lo que resulte aplicable, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Hágase de conocimiento de la presente Resolución al servidor designado, así como a las Oficinas de Administración - área de Contabilidad, Tesorería y Asesoría Legal, así como demás dependencias del Proyecto Especial Pichis Palcazú, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



CUT: 1564-2021